

### **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

**Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, "Chichimequillas" y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-09JOU-22-0036-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 36

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	364,569.5
Muestra Auditada	256,237.3
Representatividad de la Muestra	70.3%

De los 364,569.5 miles de pesos ejercidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) en 2024 en el Programa de Conservación y Modernización 2023 a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los que se incluyó el proyecto relativo a la "Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, "Chichimequillas" y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro", se revisó una muestra de 256,237.3 miles de pesos que representó el 70.3% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla:

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
4500033901	356,953.9	248,740.2	69.7%
4500033902	7,615.6	7,497.1	98.4%
Total	364,569.5	256,237.3	70.3%

**FUENTE:** Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Nota:** El monto ejercido en ambos contratos incluyen ajuste de costos, en el núm. 4500033901 un monto de 4,320.0 miles de pesos y en el núm. 4500033902 un monto de 118.5 miles de pesos.

El proyecto a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos relativo a la “Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, “Chichimequillas” y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro”, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 364,569.5 miles de pesos de recursos federales provenientes del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, correspondientes a los dos contratos mencionados, lo cual fue reportado en el Programa de Conservación y Modernización 2023 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

#### ***Antecedentes***

La plaza de cobro “Chichimequillas” núm. 127 se localiza actualmente en el kilómetro 20+320 del Libramiento Noroeste de Querétaro, al igual que el entronque de cuatro gazas que opera en dirección a San Luis Potosí, Chichimequillas, Querétaro y Ciudad de México, en la Carretera Federal de Cuota núm. 057D México – Querétaro, obra que fue realizada en el año 1992, mediante un convenio entre la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Querétaro; sin embargo, a la fecha ha aumentado el tránsito vehicular para el cruce de la misma, lo que ha generado largos tiempos de espera y kilómetros de autos detenidos, así como accidentes por la pendiente existente, debido a que se complica el tránsito vehicular de camiones de carga.

Derivado de lo anterior, y conforme al Estudio de Factibilidad, el proyecto “Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, “Chichimequillas” y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro”, contempla la reubicación y ampliación de dicha plaza de cobro a 7 carriles de circulación para los dos sentidos con pavimento rígido de concreto hidráulico, localizada en las coordenadas georreferenciadas latitud 20.616139, longitud -100.265429 y latitud 20.617528, longitud -100.266674, donde las casetas de cobro del cuerpo A serán ubicadas en el kilómetro 7+200, en dirección a San Luis Potosí, y para el cuerpo B serán ubicadas en el kilómetro 7+400, en dirección a México; además, dicho proyecto contempla la construcción de caminos de desvío durante la ejecución de la obra, y la construcción de los edificios de administración, de

vigilancia y de servicio médico, así como estacionamiento, subestación eléctrica, pararrayos, planta de tratamiento de aguas residuales y una granja de paneles solares. Por otra parte, el proyecto también incluye la adecuación del entronque de cuatro gazas en "Chichimequillas" en el kilómetro 20+320, localizada en las coordenadas georreferenciadas latitud 20.70547, longitud -100.34389, donde se realizarán trabajos de demolición y desmontaje de las casetas de cobro actuales y la adecuación de nuevas gazas de carpeta asfáltica.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2024, se revisaron dos contratos, uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, conforme se señala en la siguiente tabla:

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
4500033901, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Reubicación de la Plaza de Cobro No. 127 Chichimequillas y Modernización del Entronque del mismo nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro.	27/10/23	GRUPO FIRME DE MÉXICO, S.A. de C.V., SOLMEX INGENIERÍA, S. DE R.L. de C.V., SOLMEX OBRAS Y SERVICIOS, S. de R.L de C.V.	389,996.7 352,633.9 4,320.0 37,362.8	01/11/23-26/08/24 300 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			389,996.7	300 d.n.
Ejercido por trabajos de obra en 2024				
Ejercido por ajuste de costos en 2024				
Pendiente de erogar				
4500033902, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la Obra: Reubicación de la Plaza de Cobro No. 127 Chichimequillas y Modernización del Entronque del mismo nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro.	23/10/23	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. de C.V.	7,985.6	25/10/23-18/09/24 330 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos de servicios se encontraban en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			7,985.6	330 d.n.
Ejercido por trabajos de servicios en 2024				
Ejercido por ajuste de costos en 2024				
Pendiente de erogar				

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación Pública Nacional.

### **Evaluación de Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del proyecto “Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, “Chichimequillas” y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro”, objeto de la revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada por 256,237.3 miles de pesos que representa el 70.3% de los 364,569.5 miles de pesos reportados como ejercidos en el proyecto por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la “Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro”, se determinaron pagos en exceso por 6,042.2 miles de pesos por obra pagada que no cumplió con las especificaciones del proyecto ejecutivo, los alcances y términos de referencia, en diversos conceptos, integrados por 2,492.1 miles de pesos en el concepto núm. 36 “Pavimento rígido de concreto hidráulico premezclado de 43 cm de espesor con  $MR=48 \text{ kg/cm}^2\dots$ ”, debido a que con las muestras obtenidas en campo se comprobó un espesor promedio de 41.39 cm, trabajos considerados en las estimaciones núms. de la 7 a la 9, de la 11 a la 15 y 18, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 26 de agosto de 2024 y fechas de pago del 17 de abril al 13 de diciembre de 2024; y 3,550.1 miles de pesos en el concepto núm. 1962 “Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm de espesor…”, toda vez que no se cumplió con el espesor establecido en el proyecto y en el catálogo de conceptos, y en su lugar, únicamente se fresó la carpeta asfáltica existente y se colocó una nueva carpeta con un espesor promedio de 5 cm considerados en la estimación núm. 16, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024 y fecha de pago el 25 de octubre de 2024; estimaciones autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, se constató durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de CAPUFE del 22 al 25 de abril de 2025, y quedó asentado en el acta correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

## OBRA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES

(Pesos y Miles de pesos)

Clave / Descripción	Estimado y pagado al 31 diciembre 2024			Verificado			Diferencia	
	P.U.	Cantidad / Unidad	Monto Pesos	Núm. de Est.	Cantidad / Unidad	Monto Pesos	Cantidad / Unidad	Monto Pesos
<b>Plaza de cobro km 7+200</b>								
Zona de cobro sentido 1 y 2 (cuerpo A y B)								
36, Pavimento rígido de concreto hidráulico premezclado de 43 cm de espesor...	7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 18	3,754.66	17,727.39 m <sup>3</sup>	66,560,322.14	17,063.65 m <sup>3</sup>	64,068,204.11	663.74 m <sup>3</sup>	2,492,118.03
Adecuación del entronque "Chichimequillas" km 20+320								2,492.1
Construcción de pavimentación (gaza 30, 40, 50 y 60)								
1962, Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm de espesor...	3,965.72	1,581.68 m <sup>3</sup>	6,272,500.01	16	686.49 m <sup>3</sup>	2,722,427.12	895.19 m <sup>3</sup>	3,550,072.89
								3,550.1
Total: 6,042.2								

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos del contrato núm. 4500033901, proporcionados por la entidad fiscalizada.

- Est. núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 15 de marzo de 2024 con fecha de pago el 17 de abril de 2024
- Est. núm. 8 con periodo de ejecución del 16 al 31 de marzo de 2024 con fecha de pago el 3 de mayo de 2024
- Est. núm. 9 con periodo de ejecución del 1 al 15 de abril de 2024 con fecha de pago el 14 de mayo de 2024
- Est. núm. 11 con periodo de ejecución del 1 al 15 de mayo de 2024 con fecha de pago el 3 de julio de 2024
- Est. núm. 12 con periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2024 con fecha de pago el 5 de julio de 2024
- Est. núm. 13 con periodo de ejecución del 1 al 15 de junio de 2024 con fecha de pago el 30 de julio de 2024
- Est. núm. 14 con periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2024 con fecha de pago el 23 de agosto de 2024
- Est. núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024 con fecha de pago el 11 de octubre de 2024
- Est. núm. 16 con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024 con fecha de pago el 25 de octubre de 2024
- Est. núm. 18 con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 con fecha de pago el 13 de diciembre de 2024

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; el contrato de obra núm. 4500033901, las Cláusulas, Sexta. Forma de pago, párrafo octavo; y la Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I, VI y XVII; y el documento denominado Trabajos por Ejecutar, inciso A, numerales 1, 2 y 3, con título Pavimentos, incisos D y E.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/681/2025, emitidos por la

Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se remitió el documento denominado "Observaciones definitivas No. 2024-036-002", con el que el Residente de obra, informó que se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, además, se indicó que se llevará a cabo el resarcimiento de 6,634.6 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, esto mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que, si bien, se argumentó que se llevará a cabo el resarcimiento de 6,634.6 miles de pesos que incluye los intereses generados, esto mediante la estimación núm. 1 del convenio, no se presentó la documentación que compruebe la formalización del citado convenio ni del resarcimiento mencionado, por lo que, se reitera el monto observado de 6,042.2 miles de pesos.

#### **2024-1-09J0U-22-0036-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 6,042,190.92 pesos (seis millones cuarenta y dos mil ciento noventa pesos 92/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por la obra pagada que no cumplió con las especificaciones del proyecto ejecutivo, los alcances y términos de referencia, en dos conceptos del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", integrados por 2,492,118.03 pesos en el concepto núm. 36 "Pavimento rígido de concreto hidráulico premezclado de 43 cm de espesor con MR=48 kg/cm<sup>2</sup>", debido a que con las muestras obtenidas en campo se comprobó un espesor promedio de 41.39 cm, trabajos considerados en las estimaciones núms. de la 7 a la 9, de la 11 a la 15 y 18, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 26 de agosto de 2024 y fechas de pago el 17 de abril, 3 y 14 de mayo, 3, 5 y 30 de julio, 23 de agosto, 11 de octubre, y 13 de diciembre, todas de 2024; y por 3,550,072.89 pesos en el concepto núm. 1962 "Construcción de Carpeta Asfáltica en caliente de 12 cm de espesor", toda vez que no se cumplió con el espesor establecido en el proyecto y en el catálogo de conceptos y, en su lugar, únicamente se fresó la carpeta asfáltica existente y se colocó una nueva carpeta con un espesor promedio de 5 cm, trabajos considerados en la estimación núm. 16, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024 con fecha de pago el 25 de octubre de 2024; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior se constató durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de CAPUFE del 22 al 25 de abril de 2025, y quedó asentado en el acta correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra núm. 4500033901, Cláusulas, Sexta. Forma de pago, párrafo octavo, y Décima Primera. Residencia

de Obra, fracciones I, VI y XVII; y del documento denominado Trabajos por Ejecutar, inciso A, numerales 1, 2 y 3, con título Pavimentos, incisos D y E.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", se determinó la falta de aplicación de penas convencionales por un monto de 5,153.5 miles de pesos, ya que, al 26 de agosto de 2024, fecha de conclusión del contrato, faltaba por ejecutar un monto de 32,209.4 miles de pesos, lo que se determinó con el monto ejecutado hasta la estimación núm. 18 con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024, sin que se haya acreditado la aplicación de penas convencionales, calculadas conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato, equivalentes al 1% quincenal del importe de los trabajos que no se habían realizado a la fecha de terminación establecida en el programa de ejecución del contrato y hasta la fecha de la visita de verificación física practicada en el sitio de los trabajos, realizada del 22 al 25 de abril de 2025, en el entendido de que deberá continuarse con el cálculo hasta que los trabajos queden totalmente concluidos y recibidos a satisfacción de CAPUFE, conforme se detalla en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE APLICACIÓN DE PENALIZACIONES NO ACREDITADAS  
(Pesos y Miles de pesos)

Contratado	Monto		Fechas para el cálculo			Núms. de quincenas	Monto total	
	Pesos	Pesos	Conclusión	Inicio	Término		por penalizar	Miles de pesos
a	b	c=a-b	d	e	f	g	h=c*g*1%	
336,204,085.45	303,994,687.95	32,209,397.50	26/08/2024	del 1/09/2024 del 1/01/2025	al 31/12/2024 al 25/04/2025	8 8	2,576,751.80 2,576,751.80	
Total:								5,153,503.60
								5,153.5

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos del contrato núm. 4500033901, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículo 86; y el contrato de obra núm. 4500033901, las Cláusulas, Décima Primera. Residencia de Obra, fracción VI; y Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso, numeral 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y

Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/681/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se remitió el documento denominado "Observaciones definitivas No. 2024-036-002", con el que el Residente de obra, informó que se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025.

Adicionalmente se indicó que el monto contratado es de 336,204.1 miles de pesos más IVA y con esta fecha la empresa lleva un avance financiero de 90.40% con un monto de 303,944.7 miles de pesos, más un avance programado para el término de la obra de 9.60% por 33,259.4 miles de pesos. Por lo anterior, se argumentó que no aplica la penalización del 1% quincenal del importe de los trabajos al 25 de abril de 2025.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación subsiste, ya que, si bien el Residente de obra, informó que se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales, a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, por lo que no serían aplicables las penalizaciones, no se proporcionó el convenio modificatorio de ampliación al plazo para la terminación de los trabajos, por lo que subsiste el importe observado que corresponde a penas convencionales calculadas del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 2,576.7 miles de pesos y del 1 de enero al 25 de abril de 2025, por un monto de 2,576.7 miles de pesos.

En virtud de que 2,576.75 miles de pesos corresponden al Ejercicio Fiscal 2025 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/24/0004/2025 del 16 de junio de 2025, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

#### 2024-1-09JOU-22-0036-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 2,576,751.80 pesos (dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales en el contrato núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", ya que, al 26 de agosto de 2024, fecha de conclusión del contrato, faltaba por ejecutar un monto de 32,209,397.51 pesos, lo que se determinó con el monto ejecutado hasta la estimación núm. 18 con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024, sin que se haya acreditado la aplicación de penas convencionales, calculadas conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato, equivalentes al 1% quincenal del importe de los trabajos que no se habían realizado a la fecha de terminación establecida en el programa de ejecución del contrato y hasta la

fecha de la visita de verificación física practicada en el sitio de los trabajos, realizada del 22 al 25 de abril de 2025, en el entendido de que deberá continuarse con el cálculo hasta que los trabajos queden totalmente concluidos y recibidos a satisfacción de CAPUFE, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 86, y del contrato de obra núm. 4500033901, cláusulas Décima Primera. Residencia de Obra, fracción VI, y Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso, numeral 2.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", se determinaron pagos en exceso por 2,207.7 miles de pesos por diferencias de volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, comprobados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de CAPUFE del 22 al 25 de abril de 2025, en diversos conceptos, integrados por 207.8 miles de pesos en los conceptos núms. 213, 240, 342 y 369 relativos al suministro e instalación de piso falso, los cuales no se ejecutaron, monto que se consideró en la estimación núm. 18, con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 y fecha de pago el 13 de diciembre de 2024; 93.7 miles de pesos en el concepto núm. 42, relativo a la construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm, toda vez que se pagó un volumen de 1,227.51 m<sup>3</sup> en tanto que el volumen verificado resultó de 1,203.88 m<sup>3</sup>, monto que se consideró en las estimaciones núms. 4 y 16, con periodos de ejecución del 16 de enero al 31 de julio de 2024 y fechas de pago del 5 de marzo al 25 de octubre de 2024; y 1,906.2 miles de pesos en los conceptos núms. 1956, 1957 y 1960, relativos a la formación del terraplén, subrasante y base Hidráulica, ya que se constató que dichos trabajos no se ejecutaron en las gazas 40 y 50, y en su lugar únicamente se realizó un fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm, lo cual también se comprobó en la visita de verificación antes referida, monto que se consideró en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024 y fecha de pago el 11 de octubre de 2024; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, como se detalla en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

**OBRA CON DIFERENCIA DE VOLÚMENES**  
(Pesos y Miles de pesos)

Clave / Descripción	Estimado y pagado al 31 diciembre 2024				Verificado			Diferencia		
	P.U.	Cantidad / Unidad	Monto Pesos	Núm. de Est.	Cantidad / Unidad	Monto Pesos	Cantidad / Unidad	Monto Pesos	Miles de pesos	
213, Suministro e instalación de piso falso	2,263.21	26.1 m <sup>2</sup>	59,069.78	18	-	-	26.1 m <sup>2</sup>	59,069.78		
240, Suministro e instalación de piso falso	2,263.21	19.8 m <sup>2</sup>	44,811.56	18	-	-	19.8 m <sup>2</sup>	44,811.56		
342, Suministro e instalación de piso falso	2,263.21	26.1 m <sup>2</sup>	59,069.78	18	-	-	26.1 m <sup>2</sup>	59,069.78		
369, Suministro e instalación de piso Falso	2,263.21	19.8 m <sup>2</sup>	44,811.56	18	-	-	19.8 m <sup>2</sup>	44,811.56		
Subtotal:			207,762.68					207,762.68	207.8	
42, Construcción de Carpeta Asfáltica en caliente de 12 cm de espesor...	3,965.72	1,227.51 m <sup>3</sup>	4,867,960.96	4 y 16	1,203.88 m <sup>3</sup>	4,774,250.99	23.63 m <sup>3</sup>	93,709.96		
Subtotal:		1,227.51 m <sup>3</sup>	4,867,960.96		1,203.88 m <sup>3</sup>	4,774,250.99	23.63 m <sup>3</sup>	93,709.96	93.7	
1956, Formación del Cuerpo del terraplén en plataformas con material para subrasante...	270.14	1,136.67 m <sup>3</sup>	307,060.03	15	721.67 m <sup>3</sup>	194,951.93	415 m <sup>3</sup>	112,108.10		
1957, Formación de la Capa Subrasante de 30 cm de espesor...	271.72	4,190.38 m <sup>3</sup>	1,138,610.05	15	2,597.31 m <sup>3</sup>	705,741.07	1,593.07 m <sup>3</sup>	432,868.98		
1960, Formación de la capa de Base Hidráulica de 25 cm de espesor...	1,094.96	3,291.94 m <sup>3</sup>	3,604,542.62	15	2,048.79 m <sup>3</sup>	2,243,343.10	1,243.15 m <sup>3</sup>	1,361,199.52		
Subtotal:			5,050,212.70				3,144,036.10			
Total:								1,906,176.60	1,906.2	
								Total:	2,207,649.24	
									2,207.7	

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos del contrato núm. 4500033901, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 4 con periodo de ejecución del 16 al 31 de enero de 2024 con fecha de pago el 5 de marzo de 2024

Est. núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024 con fecha de pago el 11 de octubre de 2024

Est. núm. 16 con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024 con fecha de pago el 25 de octubre de 2024

Est. núm. 18 con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 con fecha de pago el 13 de diciembre de 2024

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; y el contrato de obra núm. 4500033901, las cláusulas, Sexta. Forma de Pago, párrafo octavo; y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I y IX.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/681/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se remitió el documento denominado “Observaciones definitivas No. 2024-036-002”, con el que el Residente de obra, informó que

se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, además se indicó que se llevará a cabo el resarcimiento de 2,393.3 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, esto mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que, si bien, se argumentó que se llevará a cabo el resarcimiento de 2,393.3 miles de pesos que incluye los intereses generados, esto mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio; no se presentó la documentación que compruebe la formalización del convenio ni del resarcimiento mencionado, por lo que, se reitera el monto observado de 2,207.7 miles de pesos.

#### 2024-1-09JOU-22-0036-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 2,207,649.24 pesos (dos millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por las diferencias de volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, comprobados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de CAPUFE del 22 al 25 de abril de 2025, en diversos conceptos, del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", integrados por 207,762.68 pesos en los conceptos núms. 213, 240, 342 y 369, relativos al suministro e instalación de piso falso, los cuales no se ejecutaron, monto que se consideró en la estimación núm. 18, con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 y fecha de pago el 13 de diciembre de 2024; 93,709.96 pesos en el concepto núm. 42, relativo a la construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm, toda vez que se pagó un volumen de 1,227.51 m<sup>3</sup> en tanto que el volumen verificado resultó de 1,203.88 m<sup>3</sup>, monto que se consideró en las estimaciones núms. 4 y 16, con periodos de ejecución del 16 de enero al 31 de julio de 2024 y fechas de pago el 5 de marzo y el 25 de octubre de 2024; y 1,906,176.60 pesos en los conceptos núms. 1956, 1957 y 1960, relativos a la formación del terraplén, subrasante y base Hidráulica, ya que se constató que dichos trabajos no se ejecutaron en las gazas 40 y 50, y en su lugar únicamente se realizó un fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm, determinándose volúmenes no ejecutados por 415.0 m<sup>3</sup>, 1,593.07 m<sup>3</sup> y 1,243.15 m<sup>3</sup>, respectivamente, lo cual también se comprobó en la visita de verificación antes referida, monto que se consideró en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024 y fecha de pago el 11 de octubre de 2024; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra núm. 4500033901, cláusulas Sexta. Forma de Pago, párrafo octavo, y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I y IX.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la “Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro”, se determinaron pagos en exceso por 792.1 miles de pesos, por la falta de acreditación de la ejecución de dos conceptos de servicios relativos a la “Revisión y adecuación del proyecto” y a la “Verificación del control de calidad de la obra”, integrados por 151.2 miles de pesos, ya que, en el caso del primer concepto, no se acreditó su ejecución ni se presentó documento alguno que compruebe el trabajo realizado y del cual se pagó en el 2024 el 50% del monto de dicho concepto, en las estimaciones núms. 1 y 4, con periodos de ejecución del 1 de noviembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 y fechas de pago del 15 de marzo al 25 abril de 2024, más 640.9 miles de pesos del segundo concepto, ya que únicamente se realizaron algunas pruebas de laboratorio de terracerías y concreto, sin acreditar la totalidad de las pruebas requeridas en los términos de referencia relativas a base granular, base estabilizada, concreto asfáltico, acero, instalaciones eléctricas, pruebas y puesta en servicio de equipos (sistema de sonido, fibra óptica, planta de tratamiento, instalaciones hidráulica y sanitaria, aire acondicionado y telecomunicaciones), no obstante, se pagó el 88.7% del monto del concepto, en las estimaciones núms. 2 a la 9, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024 y fechas de pago del 17 de abril al 9 de septiembre de 2024; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, conforme se detalla en la siguiente tabla:

## INCUMPLIMIENTOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Pesos y Miles de pesos)

Clave / Descripción	Estimado y pagado al 31 diciembre 2024					Verificado			Diferencia	
	Unidad	P.U.	Cantidad	Monto Pesos	Núm. de Est.	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto Pesos	Miles de pesos
1, Revisión del proyecto, P.U.O.T.	Informe	302,316.92	0.5	151,158.46	1 y 4	-	-	0.5	151,158.46	
3, Control de calidad, P.U.O.T.	Porcentaje	730,791.45	0.877*	640,904.10	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	-	-	0.877	640,904.10	

\*La cantidad señalada es la que se indica en la estimación pagada

Total: 792,062.56 792.1

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos del contrato núm. 4500033902, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 1 con periodo del 1 al 30 de noviembre de 2023 con fecha de pago el 15 de marzo de 2024

Est. núm. 2 con periodo del 1 al 31 de diciembre de 2023 con fecha de pago el 17 de abril de 2024

Est. núm. 3 con periodo del 1 al 31 de enero de 2024 con fecha de pago el 19 de abril de 2024

Est. núm. 4 con periodo del 1 al 29 de febrero de 2024 con fecha de pago el 25 de abril de 2024

Est. núm. 5 con periodo del 1 al 31 de marzo de 2024 con fecha de pago el 14 de mayo de 2024

Est. núm. 6 con periodo del 1 al 30 de abril de 2024 con fecha de pago el 17 de mayo de 2024

Est. núm. 7 con periodo del 1 al 31 de mayo de 2024 con fecha de pago el 27 de junio de 2024

Est. núm. 8 con periodo del 1 al 30 de junio de 2024 con fecha de pago el 31 de julio de 2024

Est. núm. 9 con periodo del 1 al 31 de julio de 2024 con fecha de pago el 9 de septiembre de 2024

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción IV, incisos a y g; 131 y 132, fracción IV; el contrato de servicios núm. 4500033902, las cláusulas, Quinta. Forma de pago, párrafo primero; y Décima. Residencia de Servicios, fracciones I, VI, IX, XVI, XIX y XXIX; y el documento denominado Especificaciones Particulares, conceptos núms. E.P. 01, numerales 2 y 6, y E.P. 03, numerales 1.1, 1.2 y 5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/691/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se proporcionó el documento denominado "Cédula de Atención a Resultados Finales y Observaciones Preliminares", así como los oficios núms. URQ/ST/653/2025 y URQ/ST/665/2025 del 26 y 29 de mayo de 2025, con los que se solicitó a la empresa contratista la evidencia documental de los conceptos núms. 1 "Revisión del proyecto, P.U.O.T." y 3 "Control de calidad, P.U.O.T."; para el primer concepto se proporcionó el entregable "EP.01 Revisión y Adecuación de Proyecto", con el que previamente al inicio de los trabajos se realizó el análisis y la revisión de la factibilidad técnica de las condiciones físicas de la plaza de cobro, así como del entorno en el que se desarrollaban los trabajos; asimismo, se proporcionó el informe de las revisiones eléctrica, topográfica,

caminos de desvío, muro de contención, barda perimetral, edificios de vigilancia, administrativo, servicio médico, planta de tratamiento, la techumbre del estacionamiento, drenaje complementario y del paso elevado; también el análisis de la revisión del proyecto ejecutivo, de los trabajos por ejecutar, del procedimiento constructivo y de las cantidades de obra conforme al catálogo de conceptos, la revisión de los programas de utilización de maquinaria y equipo de instalación, de utilización de personal y de suministro de materiales; los levantamientos topográficos de la revisión física, y un reporte fotográfico; y para el segundo concepto, se proporcionó el programa de control de calidad, las pruebas realizadas en los meses de enero a agosto de 2024, como son las diversas capas de terracerías, los ensayos de compactación para el terraplén, los informes de granulometría, los ensayos de flexión en vigas de concreto hidráulico, ensayos de compactación para la subrasante, informes de granulometría y características de la base hidráulica, e informe de ensaye de compactación dinámica AASHTO, además, se proporcionaron las pruebas de laboratorio realizadas por la empresa del contrato de obra, por último, se informó que la empresa del contrato de servicios no realizó las pruebas correspondientes al sistema de sonido, fibra óptica, planta de tratamiento, instalaciones hidráulica y sanitaria, aire acondicionado y telecomunicaciones, debido a que no se encontraban instalados los equipos y los sistemas, y argumentó que no se realizó el pago de dichas pruebas, y referente a las pruebas de la carpeta asfáltica informó que no se realizaron debido a que los trabajos se ejecutaron en el camino de desvío lo cual se consideró como una obra provisional.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó para el concepto núm. 1 “Revisión del Proyecto P.U.O.T.”, el entregable denominado “EP.01 Revisión y Adecuación de Proyecto”, con el que se comprobó que se llevó a cabo la revisión y análisis del proyecto antes de la ejecución de los trabajos de obra, con lo que se justificó el monto observado de 151.2 miles de pesos; sin embargo, para el concepto núm. 3 “Control de Calidad P.U.O.T.”, aun cuando la entidad fiscalizada presentó la documentación relativa a las pruebas de laboratorio de terracerías, concreto hidráulico y AASHTO, no se acreditaron las pruebas de sistema de sonido, fibra óptica, planta de tratamiento, instalaciones hidráulica y sanitaria, aire acondicionado y telecomunicaciones, trabajos que fueron pagados en las estimaciones núms. 13 a la 18 con periodo de ejecución del 1 de junio al 26 de agosto de 2024, en el contrato de obra, y con respecto a las pruebas de la carpeta asfáltica, se constató que se realizaron trabajos en las gazas núms. 30, 40, 50 y 60, que en su momento fueron pagadas en la estimación núm. 16 con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024 en el contrato de obra, y referente a los caminos provisionales se desconoce si se cumplió con la calidad y durabilidad adecuada, ya que, no se proporcionaron las pruebas de laboratorio de la mezcla asfáltica.

Por lo anterior y con base en la documentación presentada por la entidad fiscalizada, de un monto observado por 792.1 miles de pesos, se justificó y aclaró un importe de 151.2 miles de pesos, y subsiste una diferencia por 640.9 miles de pesos.

**2024-1-09JOU-22-0036-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 640,904.10 pesos (seiscientos cuarenta mil novecientos cuatro pesos 10/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por la falta de acreditación de la ejecución del concepto núm. 3 "Control de Calidad P.U.O.T.", del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la "Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", ya que únicamente se realizaron algunas pruebas de laboratorio de terracerías y concreto, sin acreditar la totalidad de las pruebas requeridas en los términos de referencia relativas a carpeta asfáltica, acero, instalaciones eléctricas, pruebas y puesta en servicio de equipos (sistema de sonido, fibra óptica, planta de tratamiento, instalaciones hidráulica y sanitaria, aire acondicionado y telecomunicaciones), no obstante, se pagó el 88.7% del monto del concepto, en las estimaciones núms. de la 2 a la 9, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024 y fechas de pago el 17, 19 y 25 de abril, 14 y 17 de mayo, 27 de junio, 31 de julio, y 9 de septiembre, todos de 2024; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción IV, incisos a y g, 131 y 132, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de servicios núm. 4500033902, cláusulas Quinta. Forma de pago, párrafo primero, y Décima. Residencia de Servicios, fracciones I, VI, IX, XIX y XXIX, y el documento denominado Especificaciones Particulares, concepto núm. E.P. 03, numerales 1.1, 1.2 y 5.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", se determinaron pagos en exceso por 775.0 miles de pesos, debido a que se comprobó la duplicidad del rubro de construcción y conservación de caminos de acceso considerado en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos del citado contrato, con los trabajos contemplados en la partida de "Construcción de caminos de acceso o desvío" que incluía la ejecución de los caminos auxiliares de acuerdo con el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, lo cual se consideró en las estimaciones núms. de la 1 a la 18, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 26 de agosto de 2024 y fechas de pago del 14 de febrero al 13 de diciembre de 2024, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; el contrato de obra núm.

4500033901, las Cláusulas, Sexta. Forma de Pago, párrafo octavo; y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I y VI; y el documento denominado Especificaciones Complementarias y Generales, numeral E.C.G.23. Conservación de los trabajos y desvíos provisionales.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/681/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se remitió el documento denominado "Observaciones definitivas No. 2024-036-002", con el que el Residente de obra, informó que se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales, a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, además se informó que se llevará a cabo el resarcimiento de 789.1 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, en la estimación núm. 1 de dicho convenio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que, si bien se argumentó que se llevará a cabo el resarcimiento de 789.1 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio; no se presentó la documentación que compruebe la formalización del convenio ni del resarcimiento mencionado, por lo que, se reitera el monto observado de 775.0 miles de pesos.

#### **2024-1-09JOU-22-0036-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 775,000.00 pesos (setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, debido a que se comprobó la duplicidad del rubro de construcción y conservación de caminos de acceso considerado en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", con los trabajos contemplados en la partida de "Construcción de caminos de acceso o desvío" que incluía la ejecución de los caminos auxiliares de acuerdo con el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, lo cual se consideró en las estimaciones núms. 1 a la 18, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 26 de agosto de 2024 y fechas de pago, las tres primeras el 14 de febrero, las demás, 5 y 22 de marzo, 3 y 17 de abril, 3, 14 y 29 de mayo, 3 y 5 de julio, 2 y 23 de agosto, 11 y 25 de octubre, 12 de noviembre, y 13 de diciembre, todos de 2024, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra núm. 4500033901, cláusulas Sexta. Forma de Pago, párrafo octavo, y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I y VI; y el documento denominado Especificaciones Complementarias y Generales, numeral E.C.G.23. Conservación de los trabajos y desvíos provisionales.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la “Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro”, se constató la falta de aplicación de penas convencionales por 487.6 miles de pesos, ya que conforme al numeral XII “Sanciones y Penalizaciones”, de los términos de referencia, se debieron aplicar penas convencionales por el 2% del monto que se haya considerado como precio unitario del servicio de supervisión en el periodo reportado, en caso de que las estimaciones del contrato de obra supervisado se encuentren mal revisadas, y del 3.5% del citado precio unitario en el caso de que la supervisión omita reportar el volumen de los conceptos ejecutados en cada periodo, situaciones que se presentaron en 6 de 10 estimaciones pagadas en las que se identificaron pagos en exceso por diferencias de volúmenes y por obra pagada no ejecutada, que equivalen a 69.7 miles de pesos y 121.9 miles de pesos, respectivamente; más 296.0 miles de pesos por el 4.3% del monto del contrato de servicios de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato, que indica que “Para los casos en que a la contratista de obra por motivo de auditoría por cualquier ente fiscalizador le sean aplicadas deductivas por obra mal ejecutada y éstas sean debidamente comprobadas por “CAPUFE”, se le aplicará a “EL CONTRATISTA” en los conceptos de Supervisión y Control de calidad, una sanción equivalente al mismo porcentaje que se obtenga del importe de la deductiva respecto al monto del contrato de obra”, conforme se detalla en la siguiente tabla:

#### NUMERAL XII “SANCIONES Y PENALIZACIONES” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Pesos)

Concepto de sanción	Monto a sancionar	Porcentaje	Sanción	
			Pesos	Miles de pesos
	a	b	c=a*b	
Estimaciones de obra mal revisadas	3,482,684.22*	2 %	69,653.68	
Omisión de reportar el volumen de los conceptos mal ejecutados	3,482,684.22*	3.5 %	121,893.95	
		Subtotal 1:	191,547.63	191.6

\*Es el monto pagado en el concepto núm. 2 Supervisión y control de obra, P.U.O.T., en las estimaciones núms. 5 a la 10, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de agosto de 2024, periodo que se consideró como incumplimiento a los términos de referencia.

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos de los contratos núms. 4500033901 y 4500033902, proporcionados por la entidad fiscalizada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NÚM. 4500033902

(Pesos)

Pagos en exceso en el contrato de obra	Monto del contrato de obra	% de sanción	Monto contratado de supervisión	Monto sancionado
a	b	c= a/b	d	Pesos e=c*d
14,519,829.03*	336,204,085.46	4.3%	6,884,166.59	296,019.16 296.0
Total (Subtotal 1 + Subtotal 2):			487,566.79	487.6

Nota: \*Es el monto acumulado de las irregularidades detectadas en el contrato de obra núm. 4500033901

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos de los contratos núms. 4500033901 y 4500033902, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el contrato de servicios núm. 4500033902, las Cláusulas, Décima Tercera. – Responsabilidades de “El Contratista”. – párrafo décima primera, Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, núm. 9, y Décima Quinta. - Sanciones, párrafo segundo; y el documento denominado Términos de Referencia, numeral XII. Sanciones y Penalizaciones, los núms. 1 y 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/691/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que, a su vez se proporcionó el documento denominado “Cédula de Atención a Resultados Finales y Observaciones Preliminares”, donde se informó que el monto total a resarcir es de 10,181.7 miles de pesos, monto que incluye los intereses calculados por CAPUFE, el cual será aplicado en la estimación núm. 1 del convenio, asimismo, se indicó que no se consideró el monto de 5,153.5 miles de pesos por las penas convencionales, en virtud de que está por formalizarse el convenio núm. 1 para el contrato de obra, además se proporcionaron los oficios núms. URQ/ST/653/2025 y URQ/ST/665/2025 del 26 y 29 de mayo de 2025, respectivamente, con los que se solicitó a la empresa contratista la documentación técnica, estimaciones, minutos e informes que sustenten la revisión y control del volumen de obra ejecutada en cada periodo observado, asimismo, se remitieron los escritos núms. SUP-ÉXITO-AMPSUP/24 y CAPUFE-SUP-ÉXITO-AMPSUP/24-1, del 24 de agosto y 19 de septiembre de 2024, y las notas de bitácora núms. 103 y 120 del 5 de septiembre y 12 de noviembre de 2024, con las que se informó que las estimaciones de obra núms. 15, 16, 17 y 18 con periodos de ejecución del 1 de julio al 26 de agosto de 2024, no fueron revisadas ni firmadas por la supervisión, debido a que para el contrato de servicios se solicitó una ampliación en monto y plazo, y al no recibir respuesta por CAPUFE, la empresa de supervisión informó la terminación del periodo de ejecución contratado, también, se proporcionaron, los informes de las revisiones de las estimaciones de los meses de agosto y septiembre de 2024 (estimación núm. 15 con periodo del 1 al 15 de julio), donde se describen las anotaciones y observaciones detectadas por los trabajos ejecutados y el estado financiero

del contrato de obra, por último, se argumentó que dichas revisiones se entregaron a CAPUFE el 30 de octubre de 2024, y que la fecha de término del contrato de servicios fue el 18 de septiembre de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atienda parcialmente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la “Cédula de Atención a Resultados Finales y Observaciones Preliminares”, con la que CAPUFE determinó que el monto a resarcir es de 10,181.7 miles de pesos que incluye los intereses calculados por CAPUFE, derivados a los trabajos mal ejecutados, por lo que se recalcó el porcentaje de la penalización para la sanción aplicada al contrato de servicios; sin embargo, no se justificó el argumento de haber omitido la residencia de obra conjuntamente con la superintendencia del contrato de servicios firmar dichas estimaciones, ya que la fecha de término de dicho contrato era el 18 de septiembre de 2024 y las estimaciones de obra núms. 15, 16, 17 y 18 tienen períodos de ejecución 1 de julio al 26 de agosto de 2024, conforme a lo siguiente:

**NUMERAL XII “SANCIONES Y PENALIZACIONES” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
(Pesos)

Concepto de sanción	Monto a sancionar	Porcentaje	Sanción	
			Pesos	Miles de pesos
	a	b	c=a*b	
Estimaciones de obra mal revisadas	3,482,684.22*	2 %	69,653.68	
Omisión de reportar el volumen de los conceptos mal ejecutados	3,482,684.22*	3.5 %	121,893.95	
		Subtotal 1:	191,547.63	191.6

\*Es el monto pagado para el concepto núm. 2 Supervisión y control de obra, P.U.O.T., en las estimaciones núms. 5 a la 10, con períodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de agosto de 2024, periodo que se consideró como incumplimiento a los términos de referencia.

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos de los contratos núms. 4500033901 y 4500033902, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NÚM. 4500033902**  
(Pesos)

Monto para resarcir aceptado por CAPUFE	Monto del contrato de obra	% de sanción	Monto contratado de supervisión	Monto sancionado	
				Pesos	Miles de pesos
a	b	c= a/b	d	e=c*d	
10,181,679.70*	336,204,085.46	3 %	6,884,166.59	206,525.00	206.5
			Total (e+c):	398,072.63	398.1

Nota: \*Es el monto para resarcir y comprobados por CAPUFE es de 6,634,600.82 pesos, 2,393,356.29 pesos, 789,289.66 pesos y 364,432.93 pesos, por las irregularidades por obra mal ejecutada, detectadas en el contrato de obra núm. 4500033901. Todos incluyen ajuste de indirectos e intereses generados.

FUENTE: Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los documentos de los contratos núms. 4500033901 y 4500033902, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Como resultado de lo anterior y con base en la documentación presentada por la entidad fiscalizada, de un monto observado por 487.6 miles de pesos donde, se aclaró un monto de 89.5 miles de pesos, resultando un nuevo monto observado de 398.1 miles de pesos.

#### 2024-1-09JOU-22-0036-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 398,072.63 pesos (trescientos noventa y ocho mil setenta y dos pesos 63/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la "Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", ya que conforme al numeral XII "Sanciones y Penalizaciones", de los términos de referencia, se debieron aplicar penas convencionales por un monto de 191,547.63 pesos, integrados por el 2% del monto que se haya considerado como precio unitario del servicio de supervisión en el periodo reportado, en caso de que las estimaciones del contrato de obra supervisado se encuentren mal revisadas, y del 3.5% del citado precio unitario en el caso de que la supervisión omita reportar el volumen de los conceptos ejecutados en cada periodo, situaciones que se presentaron en 6 de 10 estimaciones pagadas en las que se identificaron pagos en exceso por diferencias de volúmenes y por obra pagada no ejecutada, que equivalen a 69,653.68 pesos y 121,893.95 pesos, respectivamente; más 206,525.00 pesos por el 3% del monto del contrato de servicios de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato, que indica que "Para los casos en que a la contratista de obra por motivo de auditoría por cualquier ente fiscalizador le sean aplicadas deductivas por obra mal ejecutada y éstas sean debidamente comprobadas por "CAPUFE", se le aplicará a "EL CONTRATISTA" en los conceptos de Supervisión y Control de calidad, una sanción equivalente al mismo porcentaje que se obtenga del importe de las deductivas aceptadas por CAPUFE por 10,181,679.70 pesos respecto del monto del contrato de obra", en incumplimiento del contrato de servicios núm. 4500033902, cláusulas Décimo tercera. Responsabilidades de "El Contratista", párrafo décimo primero, Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, núm. 9; y del documento denominado Términos de Referencia, numeral XII. Sanciones y Penalizaciones, núms. 1 y 2.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", se determinaron pagos en exceso por 341.5 miles de pesos, integrados por 306.2 miles de pesos en el concepto núm. 1961 "Suministro y aplicación de riego de impregnación a razón de 1.2 lt/m<sup>2</sup>, toda vez que dicho trabajo ya estaba incluido en el concepto núm. 1960 "Formación de la capa de Base Hidráulica de 25 cm...", lo cual se consideró en la estimación núm. 18, con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 y fecha de pago el 13 de diciembre de 2024; y 35.3 miles de pesos en

los conceptos núms.: 277, 443, 84, 88, 1970, 1978, 1986, 63, 45, 16, 502, 1362, 1704, 1611, 1108, 2095, 2047 y 148, relativos a "Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico..." considerados en las estimaciones núms. de la 1 a la 15, con periodos de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 15 de julio de 2024 y fechas de pago del 14 de febrero al 11 de octubre de 2024, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, ya que, en las especificaciones complementarias y generales del contrato, se solicitó a la contratista, en el apartado "E.C.G.25. Topografía", considerar en los Costos Indirectos las actividades necesarias para los levantamientos topográficos. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; el contrato de obra pública núm. 4500033901, las Cláusulas, Sexta. Forma de pago, párrafo octavo; y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I, VI, VII, y IX; y las Especificaciones Complementarias y Generales, apartado E.C.G.25. Topografía.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024-036-002, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, con el oficio núm. STCI/0986/2025 del 5 de junio de 2025, remitió a la ASF los oficios núms. SLAC/1305/2025 y URQ/ST/681/2025, emitidos por la Subdirección de Licitaciones y Adjudicación de Contratos, y por la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, con los que a su vez, se remitió el documento denominado "Observaciones definitivas No. 2024-036-002", con el que el Residente de obra, informó que se encuentra en proceso la integración del dictamen técnico para el convenio modificatorio del contrato núm. 4500033901, con un nuevo plazo de ejecución de 700 días naturales, a partir del 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, además, se indicó que se llevará a cabo el resarcimiento de 364.4 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, esto mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que, si bien se argumentó que se llevará a cabo el resarcimiento de 364.4 miles de pesos que incluye el monto observado y los intereses generados, mediante la estimación núm. 1 de dicho convenio, no se presentó la documentación que compruebe la formalización del convenio ni del resarcimiento mencionado, por lo que, se reitera el monto observado de 341.5 miles de pesos.

#### **2024-1-09JOU-22-0036-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 341,477.27 pesos (trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, por la duplicidad de trabajos en conceptos del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", integrados por 306,194.61 pesos en

el concepto núm. 1961 "Suministro y aplicación de riego de impregnación a razón de 1.2 lt/m<sup>2</sup>, toda vez que, dicho trabajo ya estaba incluido en el concepto núm. 1960 "Formación de la capa de Base Hidráulica de 25 cm", lo cual se consideró en la estimación núm. 18, con periodo de ejecución del 16 al 26 de agosto de 2024 y fecha de pago el 13 de diciembre de 2024; y 35,282.66 pesos en los conceptos núms.: 277, 443, 84, 88, 1970, 1978, 1986, 63, 45, 16, 502, 1362, 1704, 1611, 1108, 2095, 2047 y 148, relativos a "Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico" considerados en las estimaciones núms. de la 1 a la 15, con periodos de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 15 de julio de 2024 y fechas de pago, las tres primeras el 14 de febrero, las demás, 5 y 22 de marzo, 3 y 17 de abril, 3, 14 y 29 de mayo, 3 y 5 de julio, 2 y 23 de agosto, 11 de octubre, todos de 2024, ya que, en las especificaciones complementarias y generales del contrato, se solicitó a la contratista, en el apartado "E.C.G.25. Topografía", considerar en los Costos Indirectos las actividades necesarias para los levantamientos topográficos; estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra pública núm. 4500033901, cláusulas Sexta. Forma de pago, párrafo octavo, y Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I, VI, VII, y IX; y de las Especificaciones Complementarias y Generales, apartado E.C.G.25. Topografía.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de los trabajos.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la "Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro" y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la "Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro", se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos contratados, lo cual se acredita con el Programa de Conservación y Modernización 2023, que fue autorizado por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura del 25 de noviembre de 2022, con el oficio núm. DG/157/2023 de 19 de julio de 2023, con el que se solicitó la adición de recursos presupuestarios, y con el acuerdo validado por el Comité Técnico del Fondo en la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 núm. CT/2<sup>a</sup> ORD/5-JULIO-2023/VII del 5 de julio de 2023, donde el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución Fiduciaria, autorizó los recursos para cubrir las erogaciones de dichos contratos, referidos en el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/429/2023 del 25 de julio de 2023, por lo que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 4500033901, relativo a la “Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro” y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4500033902, relativo a la “Supervisión y control de calidad de la obra: Reubicación de la plaza de cobro No. 127 Chichimequillas y modernización del entronque del mismo nombre en el libramiento noreste de Querétaro”, se constató que fueron adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional núms. LO-09-JOU-009JOU002-N-228-2023 y LO-09-JOU-009JOU002-N-229-2023, respectivamente, y que cumplieron con los requisitos y términos establecidos en los procedimientos de ambas licitaciones públicas; asimismo, se corroboró que los dos contratos se formalizaron sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y que la firma de ellos se llevó a cabo dentro de los días dispuestos en la convocatoria, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,982,045.96 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

7 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la “Reubicación de la Plaza de Cobro No. 127 Chichimequillas y Modernización del Entronque del mismo nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 6,042.2 miles de pesos en el contrato núm. 4500033901, por obra pagada que no cumplió con las especificaciones del proyecto ejecutivo, los alcances y términos de referencia, integrados por 2,492.1 miles de pesos en el concepto núm. 36 pavimento rígido de concreto hidráulico premezclado de 43 cm de espesor, debido a que se comprobó un espesor promedio de 41.39 cm; y 3,550.1 miles de pesos en el concepto núm. 1962 construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm de espesor, toda vez que se fresó la carpeta existente y se colocó una carpeta con un espesor promedio de 5 cm.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 2,576.8 miles de pesos en el contrato núm. 4500033901, ya que, al 26 de agosto de 2024, fecha de conclusión del contrato, faltaba por ejecutar un monto de 32,209.4 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 2,207.7 miles de pesos en el contrato núm. 4500033901, por conceptos con diferencias de volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, integrados por 207.8 miles de pesos en los conceptos núms. 213, 240, 342 y 369, relativo al suministro e instalación de piso falso, los cuales no se ejecutaron; 93.7

miles de pesos en el númer. 42 construcción de carpeta asfáltica en caliente de 12 cm, toda vez que se pagó un volumen mayor a lo verificado; y 1,906.2 miles de pesos en los conceptos núms. 1956, 1957 y 1960, formación del terraplén, subrasante y base Hidráulica, ya que dichos trabajos no se ejecutaron y en su lugar se realizó un fresado con una carpeta asfáltica de 5 cm.

- Pagos en exceso por 640.9 miles de pesos en el contrato de servicios númer. 4500033902, por la falta de acreditación de la ejecución de los servicios, en el númer. 3 verificación del control de calidad, ya que únicamente se realizaron algunas pruebas de laboratorio de terracerías, concreto hidráulico y AASHTO.
- Pagos en exceso por 775.0 miles de pesos en el contrato númer. 4500033901, debido a que se comprobó la duplicidad del rubro de construcción y conservación de caminos de acceso considerado en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, con los trabajos contemplados en el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos en la partida de “Construcción de caminos de acceso o desvío”.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 398.1 miles de pesos en el contrato de servicios númer. 4500033902, integrados por 69.7 miles de pesos que corresponde al 2% de las estimaciones del contrato de obra mal revisadas y 121.9 miles de pesos referente al 3.5% por la omisión de reportar el volumen de los conceptos mal ejecutados; más 206.5 miles de pesos que corresponde al 3% de las irregularidades detectadas por una deficiente supervisión al contrato de obra, conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato, del importe de la deductiva respecto al monto del contrato de obra”.
- Pagos en exceso por 341.5 miles de pesos en el contrato númer. 4500033901, integrados por 306.2 miles de pesos en el númer. 1961 suministro y aplicación de riego de impregnación, dicho trabajo ya estaba incluido en el concepto númer. 1960 formación de la capa de base hidráulica; y 35.3 miles de pesos en los conceptos núms. 277, 443, 84, 88, 1970, 1978, 1986, 63, 45, 16, 502, 1362, 1704, 1611, 1108, 2095, 2047 y 148, trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico, ya que en las especificaciones complementarias y generales del contrato se solicitó considerar en los Costos Indirectos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. René Hernández García

Arq. José María Nogueda Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría “D1”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área.

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente informe individual como Resultados con Observaciones y Acciones.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46 Bis, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 86 y 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción IV incisos a y g; 131 y 132, fracción IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el contrato de obra núm. 4500033901, las Cláusulas, Sexta. Forma de pago, párrafo octavo; la Décima Primera. Residencia de Obra, fracciones I, VI, VII, IX y XVII; y la Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso, numeral 2; y el documento denominado Trabajos por Ejecutar, inciso A, numerales 1, 2 y 3, con título Pavimentos, incisos D y E; el contrato de servicios núm. 4500033902, las Cláusulas, Quinta. Forma de pago, párrafo primero; Décimo tercera. "responsabilidades de "El Contratista" párrafo décimo primero; Décima Cuarta. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, núm. 9; y Décima. Residencia de Servicios, fracciones I, VI, IX, XIX y XXIX; el documento denominado Especificaciones Particulares, concepto núm. E.P. 03, numerales 1.1, 1.2 y 5; el documento denominado Especificaciones Complementarias y Generales, numeral E.C.G.23. Conservación de los trabajos y desvíos provisionales; el documento denominado Términos de Referencia, numeral XII. Sanciones y Penalizaciones, los núms.

1 y 2; y las Especificaciones Complementarias y Generales, apartado E.C.G.25. Topografía.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.